



Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 050 DE 2025 (Octubre 06 de 2025).

“Por el cual se otorgan facultades pro tempore a la rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, para reglamentar la convocatoria a elección del estamento de Directivas Académicas ante el Consejo Directivo”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en especial, la establecida en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las universidades la facultad de darse sus propias directivas y regirse por los estatutos y normas que ellas dispongan.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, permitiéndoles establecer su campo de acción y tomar decisiones fundamentales, como la modificación de sus estatutos, la designación de sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturas y de extensión, y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su función social y su misión institucional.

Que, el artículo 66 de la ibidem, establece que el rector es: *“el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el consejo superior universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 28 del Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General de la Institución de las Culturas y las Artes Populares, *“el Consejo Directivo tiene a cargo la potestad de reglamentar lo correspondiente al régimen de participación democrática que garantice la transparencia y participación para la escogencia de los representantes de los diferentes estamentos que integran el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los demás espacios de participación.”*

Que se entiende por otorgar facultades pro tempore a la figura que permite a un órgano colegiado otorgar potestades propias de manera temporal y para una situación determinada y específica.

Que, el Consejo Directivo expidió Acuerdo 046 del 27 de agosto de 2025 *“Por medio del cual se establece un Régimen Transitorio del Instituto Popular de Cultura a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC; y se dictan otras disposiciones”*.

Que, el mentado Acuerdo 046 de 2025, como su nombre lo indica regula el procedimiento excepcional y transitorio mediante el cual se elegirán los representantes de los estamentos estudiantil y egresados. Que, las directivas académicas no hacen parte del régimen transitorio, no obstante, su procedimiento de elección debe ser reglado para garantizar la transparencia y la legitimidad del proceso.

- IUIPC – NIT. 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 050 DE 2025
(Octubre 06 de 2025).

“Por el cual se otorgan facultades pro tempore a la rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, para reglamentar la convocatoria a elección del estamento de Directivas Académicas ante el Consejo Directivo”

Qué en tanto se modifica el Estatuto General y en consecuencia se expide un posterior estatuto electoral, se hace necesario expedir el presente acto administrativo para hacer frente a la necesidad de garantizar que todos los estamentos contemplados en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, tengan representación en el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC.

Que en sesión del Consejo Directivo del día seis (06) de octubre de 2025, se socializa a los honorables consejeros, el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC,

ACUERDA

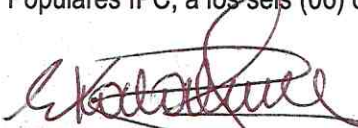
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar pro tempore a la Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, la facultad de reglamentar el proceso de convocatoria y selección del estamento de Directivas Académicas ante los órganos colegiados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase que esta facultad se otorga de manera temporal y transitoria, y tiene vigencia hasta cuando se expida el Estatuto Electoral de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y será publicado por la Secretaría General a través de los medios pertinentes que garanticen su publicidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



EDNA KATALINA MORALES CASTRO
Presidente Consejo Directivo
Delegado Alcalde



SERGIO ENRIQUE MOLINA MEDINA.
Secretario Técnico Consejo Directivo

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co